

Expediente: **705/15**

Carátula: **CARTES MARIA MERCEDES Y OTRA C/ BARENBREUKER Y ASOCIADOS S.R.L. Y OTRO S/ COBRO ORDINARIO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **23/04/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

23341336759 - CARTES, MARIA CRISTINA-ACTOR/A

20137097487 - BARENBREUKER Y ASOCIADOS S.R.L., -DEMANDADO/A

27047791605 - GARNIER, ROSA BEATRIZ-PERITO

90000000000 - CARTES, FERNANDA MARIA-POR DERECHO PROPIO

20249008363 - DE LA ROSA, LUIS ALBERTO-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - CARTES, JUAN ANTONIO-POR DERECHO PROPIO

23341336759 - CARTES, MARIA MERCEDES-ACTOR/A

20137097487 - BARENBREUKER, OTTO FERNANDO-DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 705/15



H102335472069

CAUSA: CARTES MARIA MERCEDES Y OTRA c/ BARENBREUKER Y ASOCIADOS S.R.L. Y OTRO s/ COBRO ORDINARIO.- Expte.N°705/15.

Proveyendo la presentación de fecha 21/04/2025, realizada por el letrado Luis Alberto de la Rosa, por derecho propio:

San Miguel de Tucumán, 22 de abril de 2025.

I.- Téngase presente la estimación de base manifestada en esta presentación.

II.- Encontrándose comprendida la causa en lo dispuesto en el art. 39 inc. 3 de la ley 5480, previo a regular honorarios, dése vista a los profesionales intervinientes y condenado en costas a fin de que, en el plazo de cinco días, estimen el valor del bien objeto del presente litigio, transcribiéndose lo establecido en el art. 39 inc. 3 y 4 de la ley 5480.**Transcripción Artículo 39.-** Se considerará monto del juicio, a los efectos de la regulación de honorarios, habiéndose dictado Sentencia o sobrevenido transacción: 1-... 2-... 3- Cuando para la determinación del monto debiera establecerse el valor de bienes y servicios susceptibles de apreciación pecuniaria, el Tribunal, de oficio, correr vista al profesional y al obligado al pago de los honorarios, con trascripción del presente artículo, para que en un plazo de cinco (5) días estimen dichos valores. 4- Si no hubiere conformidad o aproximación entre la estimaciones que permitan efectuar la determinación del monto, el tribunal, previo dictamen de un perito tasador designado de oficio, determinará el valor y establecerá a cargo de quien quedará el pago del honorario de dicho perito, de acuerdo con las posiciones sustentadas respectivamente por las partes .- 705/15 PJGI

DR. PEDRO MANUEL RAMON PEREZ

JUEZ

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN - 8a. NOM. (GEACC3)

Actuación firmada en fecha 22/04/2025

Certificado digital:
CN=PEREZ Pedro Manuel Ramon, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20146618759

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.